

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 12 de Mayo de 1933)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Benejuzar, D. Vicente Albaladejo Bernicola, Secretario de Hondón de las Nieves; Parcent (séptimo nombramiento), D. Manuel Segura García, ex Secretario de Alguazas (Murcia).

Idem de Avila: Narros del Castillo, D. Alejandro Gonzalo Rodríguez, ex Secretario de Vardillo de la Sierra.

Idem de Burgos: Ciadoncha (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo.

Idem de Cáceres: Santiago del Campo (segundo nombramiento), D. Victor García Garijo, ex Secretario de Beltejar (Soria); Saucedilla, D. Emilio Berdugo de Castro, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento; Villamestas, D. Sergio González Braña, Secretario de Villa del Rey.

Idem de Castellón: San Jorge, D. Joaquín S. Bonet Carbó, Secretario de Matel; Torás, don Gonzalo Moliner Aroza, Secretario de Fuente la Reina.

Idem de Cuenca: Algarra, D. Francisco Ramos Antón, caso cuarto; Poyatos (tercer nombramiento), D. Leovigildo Enebra Villanueva, caso cuarto; Valera de Abajo, D. León Motos Chumillas, caso cuarto.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, D. Valentín Medina Moraleda, ex Secretario de Cox (Alicante); Ambroz (segundo nombramiento), D. Sebastián Martín Vilchez, Secretario de Güevéjar; Cortes de Baza, D. Ricardo Acosta Zorrilla, ex Secretario de Albuñuelas.

Idem de Guadalajara: Hontova, D. Federico García García, ex Secretario de Hita-Taragudo.

Idem de Guipúzcoa: Beasain, D. José Veriztain Zubiaga, caso cuarto.

Idem de Huesca: Tardienta, D. Mauricio Tejedor García, Secretario de Almarza (Soria).

Idem de Málaga: Istán, D. Juan B. Soubier y García de Alcaraz, caso cuarto.

Idem de Palencia: Cardenosa de Volpejera (cuarto nombramiento), D. M. Ramón Pérez Palacios, ex Secretario de Melgar de Yuso; Cobos de Cerrato, D. Mariano Campo García, Secretario de Alar del Rey.

Idem de Pontevedra: Oya, D. Cipriano López Otero, caso 4.º

Idem de Salamanca: Castellanos de Moriscos, D. Jacinto Escuadra García, ex Secretario de Coreses (Zamora); Cespadosa de Tormes, D. Sebastián Alonso Escribano, ex Secretario de Castellanos de Moriscos; Vega de Tirados (séptimo nombramiento), D. Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos (Palencia).

Idem de Segovia: Montejo de Arévalo-Tolcirio, D. Leandro Ortega de Pablos, ex Secretario de Fuente de Año (Avila), Paradinas, D. Jesús López Villa, Secretario de Mazuecos (Guadalajara).

Idem de Soria: Alconaba, D. Félix Soria López, Secretario de Morcuera; Aldehuela de Agreda-Vozmediano, D. Blas Calavia Jiménez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); La Quiñoria-Reznos (segundo nombramiento), D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera; Villar del Campo (tercer nombramiento), don Alvaro Antón de Miguel, Secretario de Tajarce.

Idem de Sevilla: Villanueva de San Juan, don Atenedoro Latorre Borque, Secretario de Quel (Logroño).

Idem de Teruel: Cuevas de Cañar, D. Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Higuera (Castellón).

Idem de Valencia: Beniarjó-Beniflá, D. Alfonso Buendía Montilla, ex Secretario de Rafelcofer; Calles, D. Jesús Faus Bodí, ex Secretario de Almiserat-Lugarnuevo de San Jerónimo; Chulilla, D. Francisco Salache Cerdá, caso 4.º

Idem de Valladolid: Benafarces (segundo nombramiento), D. Agustín Arias López, Secretario de Ceinos de Campos; San Miguel del Arroyo, D. Angel Pequeño Grande, caso 4.º

Idem de Zamora: Barcial del Barco, D. Nicanor Payo Vicente, ex Secretario de Losacio; Quintanilla del Olmo, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia) (segundo nombramiento); Vidayanes (segundo nombramiento), D. Juan Puerto González, Secretario de Renuncio-Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Yeste, D. Ramiro Ortega Torrente, Secretario de Montijo (Badajoz).

Idem de Córdoba: Montoro (segundo nombramiento), D. Francisco Jimeno Rico, Secretario de Priego.

Idem de Pontevedra: Tomiño, D. Servando Martínez Leiro, Secretario de Meaño.

Idem de Valladolid: Peñafiel, D. Jacobo Sierra Ruiz, Secretario de Olmedo.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario en propiedad del expresado Ayuntamiento al concursante D. Juan B. de la C. Piñero Medina, que actualmente sirve la del de Benisa (Alicante).

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

## Jefatura de Obras públicas

### REPARACION

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta de reparación del firme de los kilómetros 274 y 275 de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.209'56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 576'29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 6 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y

condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargada de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 576'29 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de recargo general de piedra machacada y riego asfáltico superficial de los kilómetros 281 al 283 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 72 670'80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 2 180'12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 6 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2.180'12 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de

las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de pintado del puente de Pino sobre el río Duero, en el kilómetro 8 de la carretera de Fonfría a la de Salamanca a Fermoselle, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.882'62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 626'48 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día seis de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 626'48 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de recargo general de piedra machacada y riego asfáltico superficial de los kilómetros 50, 51 y 52 de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 54.211'57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.626'35 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día seis de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.626'35 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real

decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de recargo general de piedra machacada de riego asfáltico superficial de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Zamora a Cañizal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.855'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.315'66 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día seis de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.315'66 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de riego con betún asfáltico de los kilómetros 267, 268 y 269 de la carretera de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.445'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.153'36 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 6 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.153'36 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta del 27*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación del firme de los kilómetros 47 al 51 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a la Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.214'57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 996'44 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día seis de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 996'44 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta del 27*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación del firme de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Villamayor

de Campos a la provincial de Villada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.326'90 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.269'81 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día seis de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.269'81 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta del 27*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación del firme de los kilómetros 25, 26, 27 y 28 de la carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.655'28 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 859'66 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 6 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 859'66 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta del 27*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio,

presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

## Diputación provincial de Zamora

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión del día 18 del actual, acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos y reparación de paseos y cunetas en los kilómetros que se detallan en los proyectos de los caminos vecinales de Benavente a Morales de Rey, Toro a Castronuevo, La Hiniesta a Carbajales y del Puente de Tera a Cional, con arreglo a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto, en las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, a las once de su mañana, en el Palacio provincial de la Diputación, para el primer camino, de Benavente a Morales de Rey, y seguidamente para los demás, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado D. Emilio Corti y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

El tipo de subasta será, para el camino de Benavente a Morales de Rey, doce mil ciento sesenta y cuatro pesetas veinticuatro céntimos (12.164'24) y la fianza provisional para tomar tomarte en la subasta, trescientas sesenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos (364'93).

Para el camino de Toro a Castronuevo, el presupuesto de subasta es de veinticinco mil doscientas noventa pesetas ochenta céntimos (25.290'80) y la fianza provisional setecientos cincuenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos (758'92).

Para el de La Hiniesta a Carbajales, el presupuesto de subasta es de veintiseis mil doscientas diecinueve pesetas veinte céntimos (26.219'20) y la fianza provisional, setecientos ochenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos (786'58), y

Para el Puente de Tera a Cional, el presupuesto de subasta es de once mil ochocientos noventa y tres pesetas dieciocho céntimos (11.893'18) y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, trescientas cincuenta y seis pesetas ochenta céntimos (356'80).

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 5.º de dicho reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta, o sea de 4'50 pesetas y en pliegos separados para cada camino; el proponente acompañará a la cédula personal el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 3 por 100 del presupuesto que se reseña anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día 17 de Junio próximo, cinco días antes del en que ha de procederse a la apertura de los pliegos en las horas hábiles de oficina, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras, y en la Diputación de León.

Las proposiciones, recibos de depósito provisional y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación, y los interesados abonarán el 1 por 100 de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes ha sido desig-

nado el Letrado de la Corporación D. Genaro Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar en tiempo oportuno que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyan la mesa. En todo caso, será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre accidentes del trabajo.

El contratista viene obligado por prescripción del apartado c) del artículo 1.º del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee, una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero preste y la fecha del contrato de trabajo que le afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de los salarios que se hagan a aquél con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los lí-

mites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, como se desecharán igualmente, aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien, generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores, de los correspondientes oficios o profesiones.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas antes del día 15 de Diciembre próximo.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y a hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades en que tal declaración se derive.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital, cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en su consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la Ley de 14 de Febrero de

1907, sobre la protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquella, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Zamora 19 de Mayo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

#### Modelo de proposición

Don F.... de T...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos y reparación de paseos y cunetas del camino vecinal de.... y enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos, por la cantidad de.... (aquí en letra y no en guarismo). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra haya de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente),

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscriptos en esta provincia durante el mes de Abril de 1933.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	PROPIETARIO		Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1023	12 Abril	Secundino de Anta	Cerecinos de Campos	Bedford	426824	Camioneta	3.ª	20'55	Particular
1024	12 »	Francisco de las Heras	Zamora	Citroen	D-16940	Familiar	2.ª	12	Público
1025	12 »	Eduardo Gutiérrez	Idem	Renault	4555	Berlina	»	10	Particular

Zamora 5 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1903

RELACION de los cambios de propiedad en vehículos con motor mecánico, efectuados en esta Jefatura durante el mes de Abril de 1933.

Número de matrícula	Marca del coche	Número del motor	Forma	Potencia en HP.	VENDEDOR		COMPRADOR	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
ZA-392	Dion Bouton	30942	Omnibus	28	Osorio Pinilla	Cañizo	Eutiquio Boyano	Benavente
» -437	Hispano Suiza	7360	»	40	José Barrueco	Fermoselle	José del Río	Rabanales
» -602	Citroen	9312 YM	Cerrada	10	Manuel Fernando	Zamora	Fernando Alonso	Zamora
» -643	Citroen	6260 YF	»	10	Benigno Martínez	Idem	Gregorio González	Idem
» -689	Graham Broters	D-907-132	Camioneta	18	José Vega Ramos	Idem	Jerónimo Caballero	Toro
» -751	Citroen	41667	Cerrada	11	Eduardo Gutiérrez	Idem	Manuel Hernández	Zamora
» -772	Dion Bouton	38854	Omnibus	20	Osorio Pinilla	Cañizo	Eutiquio Boyano	Benavente
» -862	G. M. C.	624175	Camioneta	21	Cayetano García	Zamora	Federico Cantero	Zamora
» -868	Chrysler	223974	Cerrada	16	Francisco de las Heras	Idem	Santiago Iglesias	Alcañices
» -998	Fiat	1726	»	8	José María Rodríguez	P. Sanabria	Arturo Calamita	Zamora

Zamora 5 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1904

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Abril, según figuran en los Libros Registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25).

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
1403	2.ª	Fernández Martín	Francisco	Daniel	Concepción	18	Abril	1910	Puebla de Sanabria	Zamora
1404	»	Belver Salvador	Godofredo	Santiago	María	11	Octubre	1912	Fontanillas de Castro	Idem
1405	»	Mateos Garzón	Felipe	Juan	María	15	Marzo	1906	Añoover del Tormes	Salamanca
1406	»	Prada Fernández	Miguel Jesús	Manuel	Felipa	29	Septiembre	1914	El Puente	Zamora
1407	»	Vila Rivera	Nemesio	Manuel	Carmen	5	Noviembre	1896	Gondriz	Lugo
1408	»	Jiménez López	Julián	Mateo	Rosa	22	Julio	1882	Béjar	Salamanca
1409	»	Lera del Hoyo	Sucesivo de	Tiburcio	Josefa	10	Mayo	1910	San Miguel del Valle	Zamora
1410	»	Martín Hernández	Porfirio	Marcelino	Filomena	3	Marzo	1904	Añoover del Tormes	Salamanca

Zamora 5 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1905

# Distrito forestal de Zamora

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de Abril de 1933.

Número de la licencia	Día	Mes	Año	Nombres y apellidos	Residencia
44	1	Abril	1933	D. Cesáreo Alfonso	Zamora
45	»	»	»	Pablo Martínez	Idem
46	»	»	»	Arturo Peláez	Idem
47	»	»	»	José Parra	Idem
48	»	»	»	Santiago Morillo	Idem
49	»	»	»	Dionisio Gaitán	Idem
50	3	»	»	Alfonso Vara	Idem
51	»	»	»	Ceferino Juárez	Idem
52	»	»	»	Claudio Santamaría	Idem
53	5	»	»	Domingo Carrasco	Toro
54	»	»	»	Manuel Vega	Idem
55	»	»	»	Cayetano de la Calle	Idem
56	»	»	»	Modesto Marcelo	Idem
57	»	»	»	Evaristo Martínez	Cerezal
58	»	»	»	Martiniano Abril	Zamora
59	»	»	»	José Casado	Idem
60	»	»	»	Francisco San Vicente	Idem
61	»	»	»	Andrés Hurtado	Idem
62	6	»	»	José del Río	Idem
63	»	»	»	Francisco Perdigón	Idem
64	»	»	»	Adolfo Gallego	Idem
65	»	»	»	Francisco de la Iglesia	Idem
66	»	»	»	Clemente Rodríguez	Idem
67	»	»	»	Miguel Donato	Idem
68	»	»	»	David de la Huerga	Idem
69	»	»	»	Eugenio Rubio	Idem
70	7	»	»	Miguel Sanz	Idem
71	»	»	»	Eugenio Colino	Cernadilla
72	»	»	»	José Seisdedos	Zamora
73	»	»	»	Laurentino Domínguez	Idem
74	»	»	»	Ricardo Merchán	Idem
75	»	»	»	Diego Ballester	Aspariegos
76	»	»	»	Pascual Griñón	Vallesa de la Guareña
77	»	»	»	Estanislada Griñón	Idem
78	»	»	»	Santiago Medina	Idem
79	»	»	»	Francisco Griñón	Idem
80	8	»	»	Atilano Pelayo	Puebla de Sanabria
81	»	»	»	Segundo Juárez	Zamora
82	»	»	»	Fernando Rossi	Idem
83	»	»	»	Luis Rossi	Idem
84	»	»	»	Sergio Palomino	Toro
85	»	»	»	Gregorio Cecilio	Zamora
86	»	»	»	Cándido Iglesias	Idem
87	»	»	»	Manuel Llanos	Idem
88	»	»	»	José Esteban	Idem
89	10	»	»	Francisco Martín	Idem
90	»	»	»	Jesús González	Idem
91	11	»	»	Gregorio de Mena	Idem
92	»	»	»	Quintín Nogueiras	Idem
93	12	»	»	Fidel Fernández	Idem
94	»	»	»	Juan Bautista	Idem
95	»	»	»	Fidel Pastor	Idem
96	»	»	»	Pascual García	Idem
97	17	»	»	Ángel Barroso	Idem
98	»	»	»	Gustavo de los Ríos	Idem
99	»	»	»	Felipe Alonso	Idem
100	»	»	»	Isaac Antón	Idem
101	»	»	»	Sebastián Pérez	Idem
102	18	»	»	José Román	Idem
103	»	»	»	José Fernández	Idem
104	»	»	»	Valeriano Chausal	Idem
105	»	»	»	Teodoro Bravo	Toro
106	22	»	»	Manuel Jorge	Zamora
107	24	»	»	Julio Vaquero	Idem
108	»	»	»	Baltasar Rodríguez	Idem
109	»	»	»	Luis Blanco	Villaralbo
110	26	»	»	Andrés Prieto	Camarzana de Tera
111	27	»	»	Ricardo Espinosa	Zamora
112	28	»	»	Ventura Martínez	Idem
113	29	»	»	Domingo Abril	Aspariegos
114	»	»	»	Julián Cañibano	Zamora
115	»	»	»	Segundo Robles	Idem

Zamora 30 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R--1896

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora

## ANUNCIO

Don Antonio López Cunquero, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de pesetas ciento cincuenta en metálico que se constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 9 de Noviembre de 1926, concepto de Necesario sin interés y bajo los números 166 de entrada y 100 de registro a disposición de la Intendencia general, como importe de la cuota que le correspondía ingresar para emigrar a Buenos Aires.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del plazo referido, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

Zamora 18 de Mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2048

La *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual, publica el Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 9 del mismo mes, que copiado a la letra dice así:

«Artículo 1.º El gravamen sobre los rendimientos de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas creado por el artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo de 1932, se recaudará directamente de los propietarios, concesionarios o alquiladores de películas, cualesquiera que fueren la forma de contrato y la de percepción de aquellos rendimientos.

Los dichos propietarios, concesionarios o alquiladores, estarán obligados al pago del tributo por los rendimientos que obtengan, tanto de la explotación directa de las películas como de la utilización de las mismas por tercera persona. A tales efectos, la Administración podrá considerar como alquiladores a quienes representen al propietario o concesionario en su relación directa con los empresarios que realicen la proyección de las películas.

Artículo 2.º Los propietarios, concesionarios o alquiladores de películas, presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre natural, declaraciones juradas de los rendimientos de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas obtenidos en el trimestre inmediato anterior. Las dichas declaraciones producirán seguidamente efectos recaudatorios mediante la liquidación provisional del gravamen respectivo, sin perjuicio de las consiguientes comprobación y liquidación definitiva, en aplicación de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 9.º de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

A su vez, los empresarios de proyección de películas, presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia a que corresponda el lugar en que aquélla se efectúe, declaraciones juradas de las cantidades que por tal proyección abonen o, en otro caso, de las condiciones del respectivo contrato, expresando la persona o entidad perceptora del rendimiento de que se trata, así como su nombre y domicilio. El plazo de presentación de las declaraciones citadas será, en general, el de los diez primeros días de cada mes en relación con las películas proyectadas en el mes inmediato anterior. En todo caso, dentro de los diez días, a partir del en que finalice una actuación cinematográfica en determinado lugar, se presentará declaración por el tiempo no comprendido en las precedentes o por la totalidad de cada actuación, si ésta no durase treinta días.

Las Administraciones de Rentas públicas, tan pronto como reciban las declaraciones previstas en el párrafo anterior, las remitirán a las dependencias análogas en las provincias donde se hallen domiciliados los contribuyentes referidos en el artículo 1.º con objeto de que aquellos documentos sean contrastados con las declaraciones formuladas por estos contribuyentes, a los efectos de las debidas comprobaciones para la liquidación definitiva del gravamen. Cuando en una declaración figuren contribuyentes domiciliados en más de una provincia, se dará cuenta a cada una de los datos que constan en dicha declaración.

Artículo 3.º El gravamen sobre los rendimientos de la renta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general, de producciones gramofónicas creado por el artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo de 1932, se recaudará directamente de los productores de los respectivos discos, entendiéndose como productores los particulares o empresas que se dediquen a la impresión o reproducción e importación de aquellos discos, bien los vendan directamente al público o a empresas o individuos vendedores al por menor.

El gravamen a que se alude en el párrafo anterior, es independiente del que proceda exigir sobre los rendimientos por utilización de patentes, marcas y matrices de discos, y de procedimientos previstos en el inciso final del primero de los párrafos añadidos por el mencionado artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo de 1932 al epígrafe a) de los que adicionó a la tarifa 2.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de la Ley de 29 de Abril de 1920.

Artículo 4.º Los productores e importadores de discos gramofónicos a que se refiere el artículo anterior, presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, declaraciones juradas del número de discos vendidos en el trimestre inmediato anterior, expresando las distintas clases de los mismos y su precio al por menor, según catálogo.

Podrá admitirse la deducción en las dichas declaraciones de la porción de rendimientos correspondientes a los discos devueltos a los productores por deterioro o imposibilidad de venta.

Artículo 5.º La omisión de las declaraciones previstas en este Decreto, la inexactitud en las mismas y, en su caso, la defraudación, serán sancionadas con arreglo a los respectivos preceptos de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Disposición final.—El Ministro de Hacienda o la Dirección general de Rentas públicas, según los casos, dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de los preceptos de este Decreto, teniendo en cuenta que el régimen en él establecido habrá de afectar a todas las liquidaciones pendientes por los conceptos de que se trata, cualesquiera que sean los periodos de tiempo a que las bases correspondan».

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 13 de Mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2004

## Servicio Agronómico Catastral

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, radicantes en el término municipal de Moraleja de Sayago, que a partir de la fecha estarán expuestas al público en la casa Ayuntamiento del término municipal citado, por el periodo de quince días, las características catastrales de su propiedad rústica.

Lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zamora 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-2045

### MORALEJA DE SAYAGO

Don Isaac Esteban Isidro, Alcalde Constitucional de Moraleja de Sayago.

Hago saber: Que habiendo de designarse los

vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará a las ocho y termina a las doce del día veintiocho de los corrientes, en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Moraleja de Sayago 15 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Isaac Esteban Isidro. R-2031

### Juzgados de primera instancia

#### ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Santiago Sánchez Rios, mayor de edad, propietario y vecino de Gijón, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Carmen Arias Liz, en juicio ejecutivo que le ha seguido el Procurador D. José María Calonge López, en nombre y representación de D. Alfonso Marín Miguel, mayor de edad, Médico y de esta vecindad, sobre reclamación de quince mil ciento ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes que a continuación se expresan, cuya subasta, y en su caso el remate, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Salamanca, y tendrá lugar el día veintiuno de Junio próximo, a las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de la subasta

Primera. Una casa en el casco de Salamanca, en el Paseo de la Estación o Avenida de Canals, señalada con el número treinta y nueve, cuya superficie es de ciento ochenta y dos metros cuadrados, poco más o menos, y que consta de planta baja y principal, más accesorios de corrales, una caseta de planta baja y un trozo de terreno que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados y además una calleja o servidumbre de paso de dicha casa de cuarenta y cinco metros de larga por cinco de ancho. Este ancho mide desde la pared de la casa en toda su extensión de los cuarenta y cinco metros: linda el todo de la finca por el Norte, que es la espalda, con terrapienes de la línea férrea de Salamanca a la frontera de Portugal, cercado este límite por pared de mampostería, al Sur, que es el frente, con el Paseo de la Estación o Avenida de Canals, por la derecha, o sea al Naciente, con casa y corral número cuarenta y uno, y por la izquierda, o sea el Poniente, con la empalizada de madera de una tierra perteneciente a los padres de la esposa del señor Sánchez; tasada con su servidumbre en cincuenta mil pesetas.

Segunda. Un solar edificable en la Avenida de Canals, de unos setecientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial: que linda por la derecha entrando con casa de Santiago Sánchez Rios y su esposa Carmen Arias, por la izquierda con Hotel Purón, por la espalda con terraplén de la vía férrea de Salamanca a la frontera de Portugal y por el frente con la carretera de la Estación o Avenida de Canals; tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Total: ochenta y cinco mil pesetas.

### Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los títulos de propiedad se hallan unidos a los autos, los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zamora a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez.—Ante mí, Mario Aparicio. R-2064

### Juzgados municipales

#### TREFACIO

Don Jerónimo Rodríguez San Román, Juez municipal del distrito de Trefacio.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Federico Sebastián Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Trefacio, de quinientas pesetas que le adeudan Jacinto Rodríguez y Flor Carbajo, vecinos de Trefacio, costas y gastos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas que se dirán, embargadas a los deudores, radicantes en término de Trefacio.

1.ª Un prado en la Capitana, de cabida de cuarenta y dos áreas veinticuatro centiáreas; valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Tres acciones de sierra en término de Porto, llamada la sierra de Trefacio; valoradas en trescientas pesetas.

3.ª Una casa en el Barrioseco, con su parte de corral y cobertizo, de unos treinta metros cuadrados; valorada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Una tierra en la G'inas, cabida de veinte áreas doce centiáreas; valorada en cien pesetas.

5.ª Una era en el Barrioseco, de ochenta y ocho centiáreas; valorada en cien pesetas.

6.ª Una cortina en el Barrioseco, cabida de dos áreas ochenta y cuatro centiáreas; valorada en cien pesetas.

Los linderos y demás circunstancias, constan en los autos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quien le interese.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para su remate el día diecisiete del próximo Junio, a las nueve de la mañana; advirtiéndose que se carece de títulos de expresadas fincas y su adquisición serán bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y los licitadores para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su valor.

Trefacio quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Jerónimo Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Jerónimo San Román. R-2052

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Valcabado, los individuos que se citan a continuación:

Valcabado 22 de Mayo de 1933.—Práxedes del Corral, Felipe Julián, Antonio Hernández, Fernando Crespo, Serapio Julián, Julián Prieto, Ceferino Girón, Emeterio Pascual, Valentín Pascual, Laureano del Corral, Anita Prieto.

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y paso, dos viñas que posee en propiedad, en el término de Berver de los Montés, una al pago de Fardete y otra al de Albilleras, el vecino del mismo Adolfo Bordel.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.